

Acuerdo del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza de 30 de abril de 2026, por el que se aprueba la [Instrucción sobre el procedimiento de depósito, autorización y defensa de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza](#) (modificado por Acuerdo de 9 de julio de 2026, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza)

De acuerdo con el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (modificado por el RD 43/2015, de 2 de febrero; por el RD 195/2016, de 13 de mayo y por el RD 576/2023, de 4 de julio), este procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones de depósito, autorización y defensa de las tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con el Reglamento de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo de 29 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno, y deja sin efecto cualquier disposición previa del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado al respecto.

Primero. Consideraciones previas al proceso de admisión a trámite de una tesis doctoral

1. El depósito de la tesis doctoral es un proceso que comienza con la solicitud de admisión a trámite y finaliza con la aprobación del depósito por parte de la Comisión Académica del programa. La solicitud de admisión a trámite se debe realizar dentro del curso académico en el que se está matriculado, por lo que, si se realiza en fecha posterior a la indicada en el calendario académico como final del curso, se deberá formalizar la matrícula en el nuevo curso. En todo caso, se tendrá al día el seguro escolar o seguro de accidentes hasta la defensa de la tesis.
2. Con carácter previo a la solicitud de admisión a trámite de la tesis el doctorando o doctoranda se pondrá en contacto con la sede administrativa de su Programa de doctorado para comprobar que cumple los requisitos necesarios para la solicitud:
 - a) Está dentro del plazo para el depósito de la tesis.
 - b) Ha formalizado la matrícula del curso actual.
 - c) Tiene dos evaluaciones positivas en periodo ordinario.
 - d) Ha superado, o está en condiciones de superar, la evaluación del curso en el que se realiza el depósito.
 - e) Ha realizado las actividades requeridas según el Programa de doctorado de que se trate, y se han introducido los justificantes correspondientes en el documento de

actividades (DAD) a través de la aplicación de Gestión del Doctorado. Para que las actividades formen parte del DAD que revisará el tribunal que evalúe la tesis, éstas deben estar en el estado “Realizada”, es decir, el tutor o tutora o un director o directora de la tesis habrá de validarlas en dicha aplicación.

- f) Tiene superados los complementos formativos, en su caso.
- g) Tiene al día el seguro escolar o seguro de accidentes.
- h) En el caso de tesis en régimen de cotutela, tiene el convenio y la(s) adenda(s), en su caso, firmados y en vigor.
- i) En caso de doctorados industriales, tiene el convenio y la(s) adenda(s), en su caso, firmados y en vigor.
- j) Cumple, en su caso, con los requisitos adicionales del programa de doctorado

Segundo. Solicitud de admisión a trámite de la tesis

1. Concluida la tesis y elaborada la memoria correspondiente, el doctorando o la doctoranda la presentará electrónicamente a través de la plataforma correspondiente, junto a la solicitud de admisión a trámite y el resto de documentación indicada a continuación en el procedimiento general y, en su caso, la indicada para la modalidad específica correspondiente.

2. Presentada la solicitud, la sede administrativa del Programa de doctorado correspondiente deberá comprobar que aporta la documentación pertinente y que se cumplen los requisitos, poniendo especial atención en los casos de tesis que optan a alguna de las modalidades especiales contempladas en la normativa. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos que sean de aplicación con arreglo a la normativa vigente, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días lectivos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, debiendo iniciar nuevamente el procedimiento.

3. Por su parte, los directores y directoras de la tesis harán llegar a la Comisión Académica del programa un informe razonado sobre los contenidos y aspectos formales de la tesis, de acuerdo al correspondiente modelo, con indicación expresa sobre la consideración favorable para el depósito de la tesis doctoral. Así mismo, podrán incluir una lista de máximo cinco investigadores/as doctores/as que puedan emitir los informes externos sobre la tesis, a los que se refiere el apartado Tercero del presente procedimiento, proporcionando la siguiente información sobre cada uno/a: i) datos de contacto; ii) Universidad o centro al que pertenecen en la actualidad, iii) año e institución del título de doctor y iv) la referencia a dos publicaciones, relacionadas directamente con la materia de

la tesis o estrechamente afines a la temática de la tesis, en las que el doctorando o doctoranda no deberá figurar como coautor/a. En la medida de lo posible se mantendrá el anonimato de los informantes.

4. Documentación requerida en el procedimiento general:

- a) Impreso de admisión a trámite de la tesis doctoral, en el que se indiquen las publicaciones derivadas de la tesis con sus indicadores de calidad.
- b) Documento de la tesis en formato electrónico (pdf) con portada normalizada. La tesis podrá estar redactada y ser defendida en español o en los idiomas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio. En todo caso, la memoria deberá incluir un resumen y conclusiones en español. Además, se deberán considerar los requerimientos propios de las tesis doctorales en las distintas modalidades especiales que correspondan, indicados en el apartado Undécimo del presente procedimiento. El Programa de doctorado correspondiente podrá exigir requisitos adicionales que habrán de tenerse en cuenta.
- c) Declaración responsable sobre aspectos relativos a prácticas inaceptables como el plagio.
- d) Declaración relativa a la publicación en abierto de la tesis doctoral en el repositorio institucional de la Universidad de Zaragoza.
- e) Justificación de haber superado los complementos formativos asignados en el momento de admisión al Programa de doctorado, en su caso.

5. Documentación adicional para las tesis en modalidad especial:

5.1. Tesis con contenido protegido.

Solicitud de declaración de tesis con contenido protegido.

5.2. Tesis en régimen de cotutela internacional.

Certificados de las estancias requeridas en las universidades de la cotutela.

5.3. Tesis con mención internacional en el título de Doctor o Doctora.

- a) Solicitud de la mención internacional en el título de Doctor o Doctora.
- b) Certificado(s) de la(s) estancia(s) de investigación por la que se pide la mención, que incluirá: i) las actividades realizadas, ii) el nombre y apellidos del responsable de la misma en la institución de acogida, quien firmará el certificado, y iii) la duración, de la estancia, indicando claramente las fechas de inicio y fin, que, en todo caso, deberán ser posteriores a la primera matrícula en el programa. El certificado deberá llevar membrete y/o logo de la institución del firmante.
- c) Aval firmado por los directores o directoras de tesis, de las actividades realizadas

durante la estancia en relación con el cumplimiento del plan establecido en la solicitud de autorización para realizarla y con su aprovechamiento por parte del doctorando o doctoranda.

5.4. Tesis con mención industrial en el título de Doctor o Doctora.

- a) Solicitud de la mención industrial en el título de Doctor o Doctora.
- b) Copia del contrato laboral o mercantil y vida laboral del doctorando o doctoranda.
- c) Informe del director o directora y del responsable en la empresa acreditando que la tesis se ha desarrollado conforme a la memoria aprobada por la Comisión Permanente del Comité de Dirección por resolución positiva de la solicitud de realización de la tesis doctoral en la modalidad de doctorado industrial presentada en su momento.

5.5. Tesis presentada como compendio de publicaciones.

- a) Solicitud de tesis doctoral presentada como compendio de publicaciones.
- b) Renuncia expresa de los coautores/as no doctores/as de las publicaciones a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral en esta modalidad, ya que los trabajos realizados en coautoría se podrán integrar solo en una tesis doctoral.
- c) Copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación (si procede), el factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis y la justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.

Tercero. Aprobación del depósito de la tesis y nombramiento del tribunal

1. Aprobación de la admisión a trámite

1.1. La Comisión Académica se pronunciará sobre la admisión a trámite de la tesis doctoral dentro de los quince días lectivos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, o a la de la subsanación de la misma, en su caso, verificando que la documentación es correcta y el cumplimiento de los requisitos, y tomando en consideración los informes de los directores y directoras y las aportaciones al conocimiento del ámbito de estudio en el que se ha desarrollado, así como la calidad de su redacción y presentación.

1.2. En el caso de producirse resolución estimatoria, ésta se comunicará a la Escuela de Doctorado (EDUZ) desde la sede administrativa del Programa de doctorado.

1.3. En el caso de resolución desestimatoria, ésta será motivada y se comunicará al doctorando o a la doctoranda y al director o la directora de tesis. El doctorando o doctoranda podrá presentar una reclamación ante la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado de la EDUZ a través del registro electrónico, en un plazo de diez días lectivos. Ésta emitirá informe al respecto, dentro de los diez días lectivos siguientes a la presentación de la misma, que elevará, junto con las alegaciones presentadas, al Director o Directora de la EDUZ para su resolución motivada, en el plazo de los diez días lectivos siguientes.

2. Propuesta de tribunal

2.1. Si la tesis es admitida a trámite, la Comisión Académica elaborará la propuesta de tribunal de evaluación de la tesis que estará compuesta por tres personas titulares y dos suplentes. Cuando la temática de la tesis así lo requiera, el director o directora de la tesis podrá solicitar razonadamente a la Comisión Académica del Programa de doctorado que ésta proponga un tribunal de cinco personas titulares más dos suplentes.

La propuesta incluirá el número necesario de personas expertas en la materia que, cumpliendo los requisitos que se especifican en el apartado 3.4 de este procedimiento, permitan constituir el tribunal. Se indicará cuáles son las personas propuestas para presidente o presidenta, secretario o secretaria, vocal y suplentes primero y segundo, y de cada una de ellas se incluirá la referencia a dos publicaciones relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines en las que no deberá figurar como coautor el doctorando o doctoranda.

2.2. En el tribunal que evalúe la tesis no podrá haber más de dos personas pertenecientes a la misma institución. En todo caso el tribunal estará formado por una mayoría de personas externas al Programa de doctorado y a la universidad donde se defienda la tesis.

2.3. En la conformación del tribunal se garantizará el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, debiendo haber, al menos, un hombre y una mujer entre los miembros titulares del tribunal (dos en el caso de tribunales de cinco miembros).

2.4. Requisitos de los miembros del tribunal.

Cada persona integrante del tribunal deberá estar en posesión del título de Doctor/a, ser experto/a en la temática de interés y tener experiencia investigadora acreditada. Se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (o equivalente). Si alguna de las personas propuestas no tuviera acreditada la experiencia investigadora la propuesta deberá

acompañarse de una solicitud de reconocimiento de la misma por la Comisión de Garantía de Calidad de los Estudios de Doctorado.

Podrán formar parte de los tribunales las profesoras doctoras o profesores doctores que reúnan los requisitos antes indicados aunque se hallaran en cualquiera de las modalidades de la situación de excedencia y jubilación, siempre que continúen en activo en investigación, (si en el momento del nombramiento constan en alguna figura reconocida por la universidad o un centro de investigación con tareas asignadas en investigación o tienen publicaciones científicas reconocidas en su ámbito durante los cinco últimos años). En ese caso, contarán como miembros de la universidad de la que están en excedencia o de la que se jubilaron.

No podrán formar parte del tribunal:

- a) El director o la directora ni el tutor o la tutora de la tesis salvo en los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. En tal supuesto el tribunal se incrementará en tantos miembros como directores, y estos figurarán como miembros del tribunal solamente en el acta de defensa de tesis de la Universidad extranjera
- b) Más de dos miembros de la misma institución. El tribunal titular estará formado por una mayoría de miembros externos al Programa de doctorado y a la Universidad de Zaragoza. A los efectos de su participación en un tribunal de tesis, las personas jubiladas o en excedencia computan como pertenecientes a la última institución en la que prestaron servicio. A dichos efectos las personas pertenecientes a la empresa o la institución en que se ha realizado la tesis, en el caso de tesis que optan a mención industrial, no podrán ser consideradas externas.
- c) Aquellas personas en quienes concurren las circunstancias por las que las autoridades y personal al servicio de las Administraciones deben abstenerse de intervenir en el correspondiente procedimiento, especialmente cuando se refieran al autor o autora de la tesis, al tutor o tutora o a su director o directora. En particular, no se admitirán propuestas de tribunales cuando alguno de sus miembros presente con ellos un vínculo matrimonial, o situación de hecho asimilable, o un parentesco de consanguinidad, dentro del cuarto grado, o de afinidad, dentro del segundo.
- d) Los coautores/as de las publicaciones derivadas de la tesis. Por otra parte, el doctorando o doctoranda no deberá figurar entre los autores/as de las publicaciones que se aporten en la propuesta de tribunal relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines.
- e) El investigador o investigadora que realizó tareas de tutoría/dirección de trabajos

en la entidad de acogida durante la estancia, en caso de tesis que optan a mención internacional en el título de Doctor o Doctora.

- f) La persona responsable designada por la empresa o la institución en que se ha realizado la tesis en caso de tesis que optan a mención industrial en el título de Doctor o Doctora.

2.5 En aras de facilitar los trámites derivados de la evaluación de la tesis doctoral se recomienda que el secretario o secretaria propuesto (que deberá estar en activo) pertenezca a la Universidad de Zaragoza. A la hora de proponer suplentes se deberá tener en cuenta que en caso de que sea necesaria la actuación de dichos miembros, el tribunal deberá seguir cumpliendo los requisitos de paridad (apartado 2.2), mayoría de personas externas al programa y a la Universidad de Zaragoza (apartado 2.3) y, en el caso de tesis con mención internacional, presencia de una persona experta perteneciente a alguna institución de Educación superior o centro de investigación no español.

3. Nombramiento del tribunal

3.1. La Comisión Académica del Programa comunicará a la sede de la EDUZ la admisión a trámite de la tesis y la propuesta de tribunal.

3.2. En la Sede de la Escuela de Doctorado se verificará el cumplimiento de todos los requisitos por parte del tribunal.

3.3. La Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado llevará a cabo el nombramiento del tribunal. Dicho nombramiento del tribunal detallará las personas titulares que deben actuar como presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocal y las personas que ocuparán los puestos de suplencia por orden de prelación.

3.4 La EDUZ remitirá por medios electrónicos la carta de nombramiento a los miembros del tribunal. En el caso de que haya renunciadas justificadas de una persona titular se procederá, informando a la EDUZ, a sustituirla por una persona suplente de manera que se garantice igualmente el cumplimiento de los requisitos aquí detallados en el capítulo Tercero apartados 2.2, 2.3 y 2.4. Las personas suplentes podrán ejercer las funciones de presidente o presidenta, secretario o secretaria y vocales.

4. Obtención de los informes de personas expertas y externas y aprobación del depósito de la tesis.

4.1. Todas las tesis deberán ir acompañadas de un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la Universidad de Zaragoza y al programa, que podrán proponer aspectos de mejora y que podrán formar parte del tribunal

que evalúe la tesis.

Los autores o autoras de los informes no pueden en ningún caso, coincidir con los coautores de las publicaciones derivadas de la tesis.

En el caso de que la tesis opte a mención internacional en el título de Doctor o Doctora, al menos dos de los referidos informes deberán ser emitidos por personas que pertenezcan a instituciones no españolas distintas. Éstas no podrán coincidir con los investigadores o investigadoras que recibieron al doctorando o doctoranda y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida durante la estancia realizada para la obtención de la mención internacional.

4.2. Corresponde a la sede del programa de Doctorado recabar los informes externos referidos en el punto 4.1. En casos debidamente justificados, la sede administrativa de la Escuela de Doctorado podrá proporcionar soporte para estas tareas de forma transitoria. Para ello, la Comisión Académica del programa, proporcionará una lista de tres a cinco investigadores e investigadoras facilitando la siguiente información sobre cada uno: i) datos de contacto; ii) Universidad o centro al que pertenecen en la actualidad iii) año e institución del título de doctor/a y iv) la referencia a dos publicaciones, relacionadas directamente con la materia de la tesis o estrechamente afines, en las que el doctorando o doctoranda no deberá figurar como coautor/a. Estos podrán coincidir o no con los facilitados por los directores y directoras de tesis.

Desde la sede del programa se procederá a contactar con las dos primeras personas para solicitarles dicho informe, quienes deberán responder sobre la aceptación o no de la petición de valoración de la tesis en un plazo máximo de cinco días naturales. En el caso de que acepten, tienen un plazo de treinta días naturales desde la aceptación, para emitir el informe que podrá ser redactado en castellano o inglés.

Si alguna de las personas contactadas no respondiera, no aceptara o no enviase el informe en el plazo fijado se contactará con las siguientes personas del listado siguiendo el orden indicado por la Comisión Académica. Agotado el mismo sin la obtención del mínimo de informes requerido, la Comisión Académica deberá elaborar un nuevo listado con otras personas, y así sucesivamente, si fuese necesario.

4.3. En el informe se consignará una de las siguientes opciones:

- (a) Recomienda su defensa, sin cambios.
- (b) Recomienda su defensa, con cambios menores (con el detalle de los cambios recomendados).
- (c) Recomienda su defensa, con cambios sustanciales (con el detalle de los cambios

requeridos).

(d) No recomienda su defensa emitiendo informe razonado.

4.4. Una vez se hayan recibido, al menos, dos informes se pondrán a disposición del doctorando o doctoranda, el director o directora de la tesis y la Comisión Académica del Programa de doctorado correspondiente, procurando en la medida de lo posible, mantener el anonimato de los informantes.

4.5. La Comisión Académica del programa en función del contenido de los informes, procederá de la siguiente manera:

4.5.1. Si ambos informes son tipo (a), aprobará el depósito de la tesis e informará al doctorando o doctoranda. En este caso, se continuará el trámite con la memoria de la tesis presentada en la solicitud de admisión a trámite, pudiendo adjuntar una fe de erratas.

4.5.2. Si alguno de los informes es tipo (b) o (c) concederá un plazo máximo de dos meses a la doctoranda o el doctorando para responder y, en su caso, para incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral. Antes de que concluya dicho plazo, el doctorando o doctoranda presentará la versión modificada de la tesis a través de la plataforma correspondiente, presentando además un documento donde se dé respuesta a los informes externos y se detallen los cambios realizados en la tesis.

4.5.2.1. En los casos de informes tipo (b), la Comisión Académica deberá validar la versión definitiva y resolver sobre la aprobación del depósito de la misma. En caso de resolución favorable, informará al doctorando o doctoranda y se continuará el trámite con la versión modificada de la tesis.

En caso de resolución desfavorable, el doctorando o doctoranda podrá interponer una reclamación de la misma forma que en el apartado Tercero.1.3.

4.5.2.2. Si hubiera algún informe tipo (c), la Comisión Académica deberá comprobar que la nueva versión incluye los cambios sustanciales requeridos por las personas informantes y resolverá sobre la aprobación del depósito de la tesis en su versión modificada. Si la Comisión Académica lo considera oportuno, en este caso se podrá solicitar a las personas informantes que revisen la versión modificada de la tesis y emitan un nuevo informe sobre los cambios introducidos, en un plazo máximo de quince días naturales, antes de tomar la decisión. Finalmente, si se aprueba el depósito, informará al doctorando o doctoranda, y se continuará el trámite con la versión modificada de la tesis.

En caso de resolución desfavorable, el doctorando o doctoranda podrá interponer una reclamación de la misma forma que en el apartado Tercero.1.3.

4.5.3. En caso de recibirse un informe de tipo (d), la Comisión Académica podrá solicitar un tercer informe y deberá optar por una de las siguientes opciones:

- i) Requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la tesis, puestas de manifiesto en los informes recabados.
- ii) No aprobar el depósito de la tesis doctoral.

En cualquiera de los dos casos, la decisión de la Comisión Académica del programa deberá ser motivada y comunicada al doctorando o doctoranda, al director o directora de la tesis, así como a la EDUZ, que en el caso de no aprobación procederá a informar al tribunal.

De requerirse la subsanación, deberá procederse con arreglo a lo dispuesto para los informes tipo (c). En caso de no aprobarse el depósito de la tesis doctoral, el doctorando o doctoranda podrá continuar con los estudios de doctorado e iniciar una nueva solicitud de admisión a trámite de la tesis cuando considere oportuno, siempre y cuando no haya consumido el periodo de permanencia en el programa.

En este último caso, con carácter potestativo, el doctorando o doctoranda podrá interponer una reclamación con arreglo a lo dispuesto en el apartado Tercero.1.3.

2.6 Una vez autorizado el depósito por parte de la CAD, la sede del programa hará llegar toda la documentación a la sede administrativa de la escuela de doctorado: la autorización de depósito, la versión final de la tesis, los informes de las personas revisoras externas y, en su caso, el documento de respuesta a los informes externos donde se detallen los cambios llevados a cabo.

Cuarto. Exposición pública

1. En un plazo máximo de cinco días lectivos desde aprobación del depósito de la tesis, la EDUZ anunciará en su página web, la apertura de un periodo de cinco días lectivos de exposición pública de la tesis para que cualquier doctor o doctora pueda remitir las observaciones que estime oportunas sobre su contenido.
2. La consulta de la tesis se podrá realizar en la EDUZ, previa solicitud de la persona interesada presentada por registro electrónico, acreditando su condición de doctor o doctora y firmando los documentos de compromiso y confidencialidad establecidos a tal fin.

Quinto. Autorización de la defensa y envío de la tesis doctoral a los miembros del tribunal

1. Tras el periodo de exposición pública y una vez nombrado el tribunal, la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ resolverá sobre la autorización de la defensa de la tesis.
2. La resolución por la que se apruebe o deniegue la autorización deberá dictarse en el plazo máximo de quince días lectivos a contar desde la fecha de conclusión del periodo de exposición pública.
3. La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ, a la vista de la documentación aportada, se pronunciará sobre la propuesta de concesión de las menciones (internacional y/o industrial) al título de Doctor o Doctora solicitadas.
4. En caso de que se autorice la defensa de la tesis, la EDUZ lo comunicará al doctorando o doctoranda, con indicación del proceso a seguir hasta el momento de la defensa de la tesis, incluyendo las prescripciones necesarias para y el abono de las tasas de defensa.
5. En ese caso, la EDUZ remitirá por medios electrónicos a los miembros del tribunal, la tesis, los informes externos y las eventuales respuestas a los mismos por parte del doctorando o doctoranda con el detalle en su caso, de los cambios introducidos en la tesis depositada respecto a la versión de la revisión externa, y el documento de actividades (DAD).
6. Si se hubiesen recibido observaciones durante el periodo de exposición pública, la tesis se remitirá a la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado de la EDUZ, que dentro de los quince días lectivos siguientes al fin del período de exposición pública, emitirá informe sobre la autorización de la defensa que remitirá a la Comisión Permanente que resolverá sobre la autorización de la defensa en el plazo de los diez días lectivos siguientes.
7. Las resoluciones desestimatorias de autorización de defensa y de inclusión de las menciones al título de Doctor o Doctora serán motivadas y comunicadas por parte de la EDUZ al doctorando o doctoranda quien podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o Rectora en el plazo de un mes.
8. En caso de no autorización de la defensa la EDUZ lo notificará a las personas que formen parte del tribunal.
9. La EDUZ notificará igualmente, al director o directora de tesis, al tutor o tutora y a la Comisión Académica del programa acerca de la resolución sobre la autorización de la defensa de la tesis y la composición del tribunal. Así como de la resolución sobre las eventuales solicitudes de menciones al título de Doctor o Doctora.

Sexto. Convocatoria del acto de defensa de la tesis

1. El acto de defensa de la tesis será convocado por la presidenta o presidente del tribunal y comunicado a la EDUZ por el secretario o secretaria, presentando el impreso correspondiente al menos diez días lectivos antes de su celebración. Se podrá renunciar a dicho plazo mediante comunicación a la sección administrativa de la Escuela. La fecha señalada deberá ser un día lectivo dentro de los cuatro meses siguientes a la autorización de la defensa y el nombramiento del tribunal. La EDUZ anunciará el acto de defensa a la comunidad universitaria.
2. Desde la sección administrativa de la EDUZ se enviará al secretario o secretaria del tribunal de la tesis la documentación relativa al acto de defensa dentro de los diez días inmediatamente anteriores a la fecha del mismo.
3. Los doctorandos y las doctorandas con un contrato predoctoral que vayan a defender la tesis en una fecha que permita firmar un contrato Periodo de Orientación Postdoctoral (POP), según su convocatoria de ayudas, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Gestión de la Investigación (SGI), con un mes de antelación a la defensa.

Séptimo. Desarrollo del acto de defensa y evaluación de la tesis doctoral.

1. La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública en cualquiera de las instalaciones de la Universidad de Zaragoza o de aquellos centros e institutos colaboradores de la EDUZ o del Programa de doctorado. El Director o Directora de la EDUZ podrá autorizar la celebración del acto de defensa de la tesis en otras instalaciones siempre que concurran razones justificadas. También se podrá desarrollar de forma no presencial de acuerdo a lo establecido en el apartado Noveno de este procedimiento.
2. El tribunal se constituirá necesariamente con la asistencia de todos sus miembros. El secretario o secretaria del tribunal es la persona encargada de la recogida, custodia y entrega de la documentación asociada al acto de defensa de la tesis. No obstante, en el acto de constitución del tribunal, por razones de índole práctica, se podrá designar a otra persona de entre sus integrantes para la realización de estas funciones. Si constituido el tribunal se produjera alguna incidencia que impidiera el normal desarrollo de la defensa, el presidente o presidenta del tribunal procederá a su interrupción. Si dicha incidencia no pudiera resolverse dentro de la fecha señalada para el acto de defensa, éste será pospuesto por el presidente o presidenta del tribunal a una fecha que será comunicada por el secretario o secretaria a la EDUZ junto con un informe de la incidencia producida.
3. El acto de defensa de la tesis consistirá en la exposición y defensa por el doctorando o la

doctoranda ante las personas integrantes del tribunal del trabajo de investigación elaborado, explicando la metodología, los resultados y su discusión, y las conclusiones, con una especial mención de sus aportaciones originales basadas en la exposición de los antecedentes existentes. El tiempo de presentación no excederá de una hora salvo que el presidente o presidenta estime oportuno ampliar dicho plazo.

4. Al término de dicha exposición, las personas integrantes del tribunal formularán al doctorando o doctoranda cuantas cuestiones estimen oportunas. Asimismo, los doctores o doctoras presentes en el acto podrán hacerlo en el momento y forma que señale el presidente o presidenta del tribunal. El doctorando o doctoranda dispondrá de un turno de palabra para dar respuesta durante el tiempo que prudencialmente indique el presidente o presidenta.

5. El tribunal dispondrá del DAD con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando o doctoranda. Éste no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. Además, el tribunal contará con los informes sobre la tesis emitidos por personas doctoras expertas en la materia y externas a la Universidad de Zaragoza, así como, en su caso, con la respuesta del doctorando o doctoranda a los mismos en la que se detalle los cambios introducidos en la tesis.

6. Al término de la exposición y debate mencionados anteriormente, el tribunal deliberará a puerta cerrada. Cada miembro del tribunal emitirá un informe sobre la memoria de la tesis y el desarrollo del acto de defensa. La calificación global se otorgará de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente. Acto seguido y en audiencia pública, ésta se hará saber al doctorando o doctoranda.

7. Si la calificación global es de sobresaliente, cada miembro del tribunal, en votación secreta, podrá proponer que la tesis obtenga la mención de “cum laude”. Dicha mención se otorgará cuando se consiga el voto favorable por unanimidad.

8. Cada miembro del tribunal deberá pronunciarse en votación secreta sobre la consideración de la tesis para optar a Premio Extraordinario de Doctorado.

Octavo. Documentación de la evaluación de la tesis doctoral. Mención “cum laude”

1. Tras la defensa de la tesis doctoral, se deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Acta con la calificación global otorgada de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.

- b) Informe de valoración de cada miembro del tribunal sobre la memoria de la tesis y el desarrollo del acto de defensa.
 - c) Voto de cada miembro del tribunal acerca de la mención “cum laude”.
 - d) Pronunciamiento de cada miembro del tribunal sobre la propuesta de la tesis a Premio Extraordinario de Doctorado.
 - e) Acta que recoja el acuerdo del tribunal sobre el procedimiento a seguir para el desarrollo del acto de defensa restringida de la tesis y el acceso de público a la sala donde se va a celebrar el mismo, en los casos que procedan de tesis declaradas con contenido protegido.
 - f) Documento de designación en su caso, del miembro del tribunal distinto al secretario o secretaria, que entrega la documentación aquí indicada.
2. El secretario o secretaria del tribunal o persona designada para ello en el acto de constitución del tribunal, ~~la~~ hará llegar la documentación a la EDUZ en el plazo máximo de dos días lectivos.
3. El escrutinio de los votos relativos a la mención de “cum laude” se realizará en la sección administrativa de la Escuela de Doctorado.

Noveno. Defensa mediante videoconferencia

1. Excepcionalmente, previa solicitud razonada del doctorando o doctoranda, y con el visto bueno de la Comisión Académica del programa, la EDUZ podrá autorizar defensas de tesis doctorales en las que el doctorando o doctoranda actúe por videoconferencia.
2. La EDUZ se pondrá en contacto con los miembros del tribunal para transmitir las instrucciones oportunas relativas al desarrollo del acto y a la gestión de la documentación asociada al mismo, que será tramitada preferentemente por medios electrónicos.

Décimo. Archivo de la tesis

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad de Zaragoza se ocupará de su archivo, en formato electrónico abierto, en un repositorio institucional y remitirá la información necesaria al Ministerio competente, a los efectos oportunos.
2. La tesis original en el repositorio no podrá modificarse, siendo copia electrónica de la depositada en el Archivo Universitario. Excepcionalmente, con el visto bueno del director o directora de la tesis y la autorización de la Comisión Académica del Programa de doctorado correspondiente, y en un plazo máximo de diez días desde la fecha de defensa de la misma,

el doctor o doctora podrá solicitar la adición en el repositorio de una versión corregida de la tesis. Dicho documento aparecerá debidamente identificado. En ningún caso dicha versión podrá sustituir el documento de tesis inicialmente depositado.

Undécimo. Reglas sobre tesis en modalidades especiales

1. Tesis con contenido protegido.

El doctorando o doctoranda podrá solicitar la declaración de tesis con contenido protegido dirigida a la Comisión Académica del Programa de doctorado, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza. En estos casos, con carácter previo a cualquier actuación, todos los miembros de la Comisión Académica que vayan a tener acceso al contenido completo de la tesis doctoral, deberán firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad.

1.1. En el momento de la solicitud de la admisión a trámite de la tesis, el doctorando o doctoranda aportará la versión de la tesis completa y adjuntará el impreso correspondiente solicitando: (i) que una parte de la tesis sea declarada confidencial; (ii) que parte del acto de defensa que corresponda a las partes indicadas se desarrolle a puerta cerrada; y/o (iii) no publicar en el repositorio de la universidad el texto completo de la tesis doctoral, en formato digital.

1.2. En caso de resolución favorable por parte de la Comisión Académica del programa, cualquier persona que tenga acceso al contenido completo de la tesis deberá firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad.

1.3. En el momento del depósito se entregarán dos versiones de la tesis: i) el texto completo, que quedará depositado en el Archivo de la Universidad de Zaragoza y sometido a los controles de acceso y uso que establezca la normativa aplicable a este tipo de documentación, y ii) una versión reducida, en la que se habrán eliminado los contenidos confidenciales, para su publicación en el repositorio.

1.4. El acto de defensa de la tesis declarada con contenido protegido podrá realizarse de forma restringida cuando así lo autorice la Comisión Académica del programa. El día de la defensa, tras su constitución, el tribunal organizará la defensa restringida de la tesis y el acceso de público a la sala, estableciendo el procedimiento para el desarrollo del acto. De dicho acuerdo deberá levantarse un acta que se adjuntará a la documentación oficial relativa al desarrollo del acto de defensa de la tesis. El acuerdo sobre el procedimiento a seguir, firmado por los miembros del tribunal, se hará público en la puerta de la sala en la que se vaya a realizar la defensa, al menos, con media hora de antelación al acto de defensa.

2. Tesis en régimen de cotutela internacional.

Para las tesis en cotutela, el director o directora en la universidad de cotutela deberá poder dirigir tesis en dicha universidad y se garantizará que, al menos, uno de los directores de la tesis cuente con experiencia investigadora acreditada en los términos contemplados en el apartado 2.4.

Las tesis doctorales realizadas en régimen de cotutela internacional podrán ser redactadas en la lengua de cualquiera de las universidades que participan en el convenio y se acompañarán de un resumen y las conclusiones redactados en la de las otras. También podrán ser redactadas en una lengua habitual para la comunicación científica en su ámbito de estudio que esté aceptada en el Programa de doctorado en que esté inscrito el doctorando o doctoranda. En todo caso, la memoria deberá incluir un resumen y conclusiones en español (no siendo obligatorio que parte de la defensa se realice en español).

En el caso de que la universidad de cotutela también requiera, como la Universidad de Zaragoza, la aportación de informes por parte de personas expertas externas a ambas universidades, y estos hayan sido recabados previamente por dicha universidad siguiendo sus propios procedimientos, el doctorando/a podrá aportarlos en el momento de la solicitud a trámite de la tesis en la Universidad de Zaragoza. No obstante, deberán presentarse de acuerdo al impreso vigente en la Universidad de Zaragoza.

La tesis será objeto de una defensa única según lo dispuesto en el convenio de cotutela. Sea cual fuere la universidad donde se defienda, los requisitos de depósito, propuesta de tribunal, publicidad, defensa, evaluación y menciones de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas universidades y hayan quedado establecidos en el correspondiente convenio de cotutela. Independientemente de donde tenga lugar la defensa, la tesis deberá ser depositada en la Universidad de Zaragoza de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento.

El tribunal de evaluación de la tesis doctoral será designado de común acuerdo entre las universidades respetando las exigencias normativas de ambas. En el caso en que las universidades extranjeras requieran que los directores o directoras formen parte del tribunal, estos no figurarán en el acta de defensa de la Universidad de Zaragoza. Una vez autorizada la defensa de la tesis y nombrado el tribunal, el secretario o secretaria del mismo deberá comunicar el lugar, la fecha y la hora de la defensa con al menos diez días lectivos de antelación, tanto si se defiende en la Universidad de Zaragoza como en otra universidad de la cotutela. En caso de que se defienda en la primera, el doctorando o la doctoranda deberá

abonar a la misma las tasas correspondientes y, tras la defensa, la persona integrante del tribunal designado al efecto, procederá a la entrega de documentación resultante de la evaluación de la tesis de acuerdo al apartado Octavo de este procedimiento y enviará a la universidad extranjera la documentación necesaria. En caso de que se defienda en una universidad extranjera, la persona del tribunal designada al efecto, hará llegar, en un plazo de cinco días naturales, la documentación correspondiente a la sección administrativa de la EDUZ.

3. Tesis con mención internacional en el título de Doctor o Doctora.

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ podrá conceder la inclusión de una mención internacional en el título de Doctor o Doctora siempre que se reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza.

Las tesis doctorales que opten a mención internacional se deberán redactar y defender, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. Si la tesis se presenta en inglés o en otra lengua de difusión científica distinta de las oficiales en España, la tesis debe contener al menos, un resumen y conclusiones en español.

En el momento de la solicitud a trámite de la tesis, se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la documentación específica de la presente modalidad de tesis. La Comisión Académica informará sobre la solicitud realizada, elevándola a la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ para su aprobación, si procede.

4. Tesis con mención industrial en el título de Doctor o Doctora.

La Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ podrá conceder la inclusión de una mención industrial en el título de Doctor o Doctora siempre que se reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza.

En el momento de la solicitud de admisión a trámite de la tesis, se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la documentación específica de la presente modalidad de tesis. La Comisión Académica del Programa de doctorado informará sobre la solicitud realizada, elevándola a la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la

EDUZ para su aprobación, si procede.

5. Tesis presentada por compendio de publicaciones.

Será requisito para la presentación de una tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones tener publicados o aceptados para su publicación, con fecha posterior a la del inicio de sus estudios de doctorado, un número mínimo de cuatro artículos de calidad con unidad temática. De éstos, tres habrán de estarlo en revistas científicas cuyo índice de impacto se encuentre incluido en la relación de revistas del *Journal Citation Reports*. Cuando se trate de áreas cuyas publicaciones no estén indexadas en el medio mencionado, la Comisión Académica correspondiente podrá solicitar a la Comisión permanente del Comité de Dirección que se consideren otras publicaciones que sean de calidad equiparable según otras clasificaciones.

La tesis presentada como compendio de publicaciones deberá incluir, los siguientes contenidos:

- a) Una página inicial en la que se especifique que la tesis es un compendio de trabajos previamente publicados o aceptados para su publicación. En ella se harán constar las referencias completas de los artículos que constituyen el cuerpo de la tesis.
- b) Una introducción general en la que se presenten los objetivos de la tesis y los trabajos realizados y se justifique la unidad temática de los mismos, acompañada de una revisión bibliográfica de los conocimientos previos en los que se basan los trabajos publicados.
- c) Una copia de los trabajos publicados o aceptados para su publicación.
- d) Una discusión global de los trabajos aportados y las conclusiones finales de la tesis.
- e) Un apéndice en el que se incluirán las copias de las cartas de aceptación de los trabajos pendientes de publicación, en su caso; el factor de impacto de las revistas y áreas temáticas correspondientes a las publicaciones que se recogen en la tesis; y la justificación de la contribución del doctorando si se trata de un trabajo realizado en coautoría.
- f) En las publicaciones en que haya más de un autor no doctor, éstos deberán firmar un documento de renuncia de esa publicación para formar parte de su tesis.

La introducción general y la discusión y conclusiones tendrán una extensión conjunta no inferior a diez mil palabras y estarán redactados en español o en una lengua habitual para la comunicación científica en su ámbito de estudio. En este último caso, la tesis deberá incluir adicionalmente un resumen y las conclusiones en español.

Se presentará, además de la documentación exigida en todos los casos, la documentación específica de la presente modalidad de tesis. La Comisión Académica del Programa de doctorado informará sobre la solicitud, que habrá de ser autorizada previamente por el

director o directora, elevándola a la Comisión Permanente, para su aprobación, si procede, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en dicho Reglamento. Los informes de las personas expertas externas serán recabados una vez haya sido aprobada la tesis en la modalidad de compendio de publicaciones por la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EDUZ.

Los trabajos realizados en coautoría podrán integrar solo una tesis en la modalidad de compendio de publicaciones. Por ello, las personas coautoras no doctoras deberán renunciar expresamente por escrito a presentar dichos trabajos como parte de otra tesis doctoral en esta modalidad. La Escuela de Doctorado llevará un registro de los trabajos contenidos en todas las tesis presentadas en la modalidad de compendio de publicaciones.

Disposición final. Este procedimiento entrará en vigor a la vez que el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza.